




<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350U 0K69 3D2X 3J3J 0ACB	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I01BS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/67

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **07-10-2020**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.  
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez  
D. Pablo Gil Alonso  
D<sup>a</sup>. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### 1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2020, se aprueba por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030**

#### 2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

No se formularon solicitudes de información por parte de los concejales.

#### 3. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 21 de septiembre de 2020 por la Comisión General de Coordinación:

##### 1. **DGV/2020/56**

*Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,  
**Se propone al Órgano Colegiado:**  
1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 131.956,84 €*

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200013995	ABONO DE LOS INTERESES LEGALES DE LA FINCA 3508 CARRETERA M-511	131.956,84 €

## 2. DGV/2020/57

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 107.614,96 €

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220200013996	ABONO DE LOS INTERESES LEGALES DE LA FINCA 38041 CARRETERA M-511"	107.614,96 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

## **4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS SUJETAS A DERECHOS DE EXCLUSIVA, EXPTE.2020/NSIN/005**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 28 de septiembre de 2020, que se transcribe:

### "HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Economía e Innovación ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de los SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS SUJETAS A DERECHOS DE EXCLUSIVA con número de expediente 2020/NSIN/005, cuyo valor estimado es de 146.795,00 €, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:


LOTE 1. Soporte y Mantenimiento de las aplicaciones PMH, Web services PMH, GPA

Presupuesto base de licitación :	14.020,00 €
Tipo I.V.A.:	21 %
Importe I.V.A.:	2.944,20 €
Presupuesto total I.V.A. incluido:	16.964,20 €

LOTE 2. Soporte y Mantenimiento de Aplicativos y terminales de control de presencia

Presupuesto base de licitación :	11.389,00 €
Tipo I.V.A.:	21 %
Importe I.V.A.:	2.391,69 €
Presupuesto total I.V.A. incluido:	13.780,69 €



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350U 0K69 3D2X 3J3J 0ACB	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I01BS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/67

*LOTE 3. Soporte y Mantenimiento de la aplicación ePulpo*

<i>Presupuesto base de licitación :</i>	3.950,00 €
<i>Tipo I.V.A.:</i>	21 %
<i>Importe I.V.A.:</i>	829,50 €
<i>Presupuesto total I.V.A. incluido:</i>	4.779,50 €

*Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico Coordinadora Informática, en el que propone como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad, con solicitud de oferta a una única empresa en cada uno de los lotes, por razón de derechos exclusivos, con el siguiente detalle:*

*LOTE 1. Soporte y Mantenimiento de las aplicaciones PMH, Web services PMH, GPA  
Aytos Soluciones Informáticas S.L.U.*

*LOTE 2. Soporte y Mantenimiento de Aplicativos y terminales de control de presencia  
Primion Digitek S.L.U.*

*LOTE 3. Soporte y Mantenimiento de la aplicación ePulpo  
Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A*

*Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/NSIN/005, en el que figura la siguiente documentación:*

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Economía e Innovación.*
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico Coordinadora Informática.*
- Informe de insuficiencia de medios.*
- Declaración responsable de exclusividad emitido por las empresas titulares de derechos exclusivos.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Retención de crédito.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

*Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 35.524,39 €, con cargo a la aplicación nº 62.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento para 2021, Nº Operación 220209000183.*

*Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2021, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito de ejercicios futuros e informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.*

*Cuarto.- Por el Interventor General se ha emitido informe de fiscalización favorable de fecha 25 de septiembre de 2020.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- El artículo 168 letra a), apartado segundo, dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en el siguiente supuesto:

“2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

El soporte y mantenimiento que constituye el objeto del contrato solo puede ser encomendado a las empresas propietarias de las aplicaciones informáticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, conforme se justifica en la memoria de la Técnico Coordinadora Informática de fecha 10 de septiembre de 2020, en la que manifiesta lo siguiente:

“(…) Los sistemas y aplicaciones objeto del contrato, adquiridos en su momento a través de licitación pública por los procedimientos abiertos siguientes:

Lote 1 Soporte y Mantenimiento de las aplicaciones PMH, Web services PMH, GPA: exptes de contratación: 56/2010 y 119/2006 respectivamente

Lote 2 Soporte y Mantenimiento de Aplicativos y terminales de control de presencia: expte de contratación. 7904/2018 de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda

Lote 3 Soporte y Mantenimiento de la aplicación ePulpo: expte. de contratación 2016/PA/067

Estos sistemas y aplicaciones son necesarios para gestionar determinados procesos de ciertas áreas funcionales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, siendo una determinada empresa la que las ha desarrollado.

Los servicios de soporte y mantenimiento de los sistemas y aplicaciones objeto del contrato únicamente pueden ser realizadas por la empresa propietaria.


La empresa titular de cada sistema y aplicación ha aportado la documentación justificativa de su de exclusividad, indicando que es la desarrolladora de los sistemas y aplicaciones y que es la única empresa que puede llevar a cabo las actividades objeto del contrato proyectado.

Cabría por tanto, la utilización del procedimiento negociado, dado que únicamente puede encomendarse el contrato a un único empresario, el titular de la aplicación, por tratarse de derechos de exclusiva conforme al art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.(…)”

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350U 0K69 3D2X 3J3J 0ACB	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I01BS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/67

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 35.524,39 €, con cargo a la aplicación nº 62.9202.22709, del presupuesto del Ayuntamiento para 2021, Nº Operación 220209000183.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de los SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS SUJETAS A DERECHOS DE EXCLUSIVA con número de expediente 2020/NSIN/005, cuyo valor estimado es de 146.795,00 €, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de cuatro.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta únicamente a las empresas propietarias de las aplicaciones informáticas, por razón de derechos exclusivos, que son las siguientes:

LOTE 1. Soporte y Mantenimiento de las aplicaciones PMH, Web services PMH, GPA Aytos Soluciones Informáticas S.L.U.

LOTE 2. Soporte y Mantenimiento de Aplicativos y terminales de control de presencia Primion Digitek S.L.U.

LOTE 3. Soporte y Mantenimiento de la aplicación ePulpo Ingeniería e Integración Avanzadas (Ingenia), S.A

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **5. DESESTIMAR EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 20 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DE ESTE AYUNTAMIENTO**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 28 de septiembre de 2020, que se transcribe:

### “HECHOS

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2020, se modificaron una serie de puestos de trabajo existentes en la RPT de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como consecuencia de la aprobación y entrada en vigor del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020.

Segundo.- Con fecha de entrada 7 de julio de 2020 y nº de Registro General 2020/18094, por las secciones sindicales de UGT, UPM, CPPM, CCOO y de CSIF en este Ayuntamiento, ha

sido interpuesto recurso que califican de reposición, contra el acuerdo mencionado en el punto anterior.

Tercero.- Para la resolución desestimatoria o de inadmisión del presente recurso resultaría preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, conforme a la competencia atribuida por el art. 73.2.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. En ese sentido, consta en el expediente informe de esa Unidad de 18/09/2020.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Procede en primer lugar analizar, con carácter previo al examen del fondo del asunto, lo relativo a la admisión a trámite y demás cuestiones formales referidas al recurso presentado.

El recurso interpuesto lo ha sido ante el órgano competente –Junta de Gobierno Local- y dentro del plazo legalmente establecido (un mes desde la publicación del acto), tal y como previene el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Respecto a la legitimación, el artículo 4 de la misma norma dispone genéricamente que “Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la ley reconozca”. Desde el punto de vista específicamente funcional, debe destacarse que la legislación específica, constituida esencialmente por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), reserva la capacidad negociadora a las organizaciones sindicales en lugar de a los funcionarios electos miembros de la Junta de Personal, como prueba la regulación que de las Mesas de Negociación, en sus diversos tipos, contempla dicha ley (artículos 32 a 36). No puede tampoco desconocerse, por otro lado, la existencia de numerosos pronunciamientos judiciales que han interpretado en sentido amplio el concepto de interesado, cuando dicho interés es supuestamente detentado por organizaciones sindicales. Por todo lo cual procedería la admisión a trámite del recurso presentado, sin perjuicio de que esta cuestión pueda replantearse, en su caso, en vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Segundo.- El acuerdo de la Junta de Gobierno, objeto de la impugnación, recoge diversos cambios en la relación de puestos de trabajo (RPT) de este Ayuntamiento y de su Gerencia Municipal de Urbanismo, a fin de acomodarlas a las previsiones operadas dentro del Presupuesto 2020. Concretamente, las modificaciones afectan a la creación de determinados puestos nuevos, al incremento de dotaciones de algunos puestos ya existentes y a la apertura a otras Administraciones de algunos de los mismos.


Tercero.- Entrando en la argumentación precisa del recurso, fundamentado en la falta de voluntad negociadora por parte de la Corporación, en base a lo dispuesto en el art. 37.1.c) TREBEP, sin duda, la negociación de la RPT es un elemento esencial en la tramitación de cualquier modificación de RPT. Así, si bien, el apartado segundo de ese mismo artículo prevé que las cuestiones que afecten a la potestad de organización quedarían al margen de la obligatoriedad de negociar, la jurisprudencia ha venido manteniendo un criterio restrictivo entendiéndolo -ante diversos supuestos que podrían ofrecer duda- que debían ser objeto de negociación. En este sentido se manifiesta la sentencia citada por las Secciones Sindicales en el escrito impugnatorio presentado, cuestión que no discutimos por compartirla, al indicar: “la nueva regulación exige, contrariamente a lo prevenido en la Ley 9/87, que las decisiones de las Administraciones que afecten a sus potestades de organización, entre las que cabe citar las relativas a la aprobación de las Relaciones de Puestos de Trabajo como instrumento técnico legalmente previsto para llevar a cabo la ordenación del personal, en cuanto repercutan en las condiciones de trabajo de los funcionarios, sean objeto de negociación con las organizaciones sindicales.” (STS 02-12-2010).

En todo caso, tanto la creación como la clasificación de puestos de trabajo debe ser negociada (STS 06-02-2004). La ausencia de tal negociación, cuando es preceptiva, viciaría al acto de nulidad (STS 04-07-2007 y STS 20-05-2009).

Ahora bien, la jurisprudencia ha venido delimitando el alcance y contenido necesario de los procesos de negociación. A este respecto, cabe destacar primeramente que el propio TREBEP determina una serie de principios a los que debe ajustarse la negociación (art. 33.1): “La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociadora, publicidad y transparencia...”. Pero ha sido la jurisprudencia la que ha contribuido más eficazmente a concretar la extensión de la obligación de negociar:

- STS 17-02-2003: “la obligación de negociar no es de resultado y menos aún de satisfacer pretensiones o reivindicaciones totales de una de las partes, por hipótesis la sindical o funcional, sino obligación de procedimiento y exigencia de, cuando menos, un



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350U 0K69 3D2X 3J3J 0ACB	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I01BS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/67

intercambio dialógico de experiencias y propuestas que, conduzca o no a un resultado materialmente transaccional, supere el nivel de lo meramente informativo y de cortesía, para abrir el debate entre las partes con una real, y no simulada, proclividad a que las aportaciones de los representantes de los funcionarios puedan influir y materializarse en aspectos concretos de la materia a regular por la Administración empleadora".

- STS 08-11-2002: afirma que "... el derecho la negociación colectiva en el campo de la función pública... queda materializado en un procedimiento negociador con unas fases o trámites más o menos definidos, como la de propuestas, deliberación y discusión y, llegado el caso, acuerdo o desacuerdo total o parcial, en el que existen unos cauces preestablecidos; y que una alteración de dicho procedimiento de entidad tal que restrinja la actuación de los sindicatos intervinientes será constitutiva de un supuesto de obstaculizar o desvirtuar el ejercicio de la facultad negociadora de los sindicatos".
- STS 25-03-2009: "Negociación colectiva y suscripción de acuerdos no se encuentran ineludiblemente vinculados de forma necesaria, de modo que en toda reunión del órgano negociador, deba alcanzarse un convenio, sino que en estas sesiones debe permitirse por parte de la Administración que los restantes miembros de la Mesa conozcan las propuestas y sus informaciones anexas, así como se permita el diálogo sobre las materias incluidas en el orden del día. Si, a pesar de negociarse de buena fe, no se llega a un pacto, se permite que la propuesta sea aprobada por el órgano de gobierno de la Administración competente..."
- Sentencia del TSJ de Madrid, de 2/2/2018: "Es cierto que el Acuerdo tantas veces citado se dictó sin que lo suscribiera Organización Sindical alguna, de manera "unilateral" afirman los recurrentes, pero no puede olvidarse, como se hace, que la normativa de aplicación no establece ni impone un determinado formato, o el cumplimiento de formalidades específicas, para llevar a cabo la correspondiente negociación colectiva cuando la misma sea precisa, ni tampoco fija un período determinado para el desarrollo de la misma. Por otra parte, y como no podía ser de otra manera, tampoco impone dicha normativa la necesidad de que en todo proceso abierto deba alcanzarse obligatoriamente un Acuerdo como requisito previo e imprescindible para que la Administración actuante pueda adoptar decisiones sobre las materias sometidas a negociación, especialmente cuando tales materias tienen incidencia o afectan a sus potestades de autoorganización. Ciertamente la negociación colectiva no puede asimilarse a un trámite de audiencia como el que tiene lugar en cualquier procedimiento administrativo, sino que ha de extenderse a un contenido mucho más pleno en el que la Administración negociante y las propias Organizaciones Sindicales negociadoras, puedan tener y dar respectivamente sus opiniones y consideraciones en relación con el objeto de la negociación, intentando, con concesiones mutuas, la búsqueda de un Acuerdo, lógicamente no necesariamente exigible como dijimos. (...)."

Cuarto.- Sentado lo anterior, en el asunto de referencia debe tenerse en cuenta con carácter previo, las reuniones que se han mantenido al respecto con la representación social. Así, con fecha 15 de noviembre de 2019, se mantuvo una primera reunión en la que la citada representación tuvo acceso a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento en cuya documentación ya constaban las modificaciones que luego se han plasmado en el acuerdo de RPT recurrido. Posteriormente, ya en el seno de la Mesa General de Negociación, se trató el asunto con fecha 5 de febrero de 2020, existiendo un intercambio de propuestas que concluyó con el cambio – respecto del proyecto inicial de la Administración- en la forma de proveer determinados puestos; en concreto, los puestos de Jefe/a de Sección de Nóminas y Seguridad Social y de Jefe/a de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior, modificaron la forma de provisión, de "libre designación" a "concurso". En ese sentido, cabe apuntar, igualmente, la completa argumentación contenida en el acuerdo de aprobación de la referida RPT (fundamento cuarto), respecto a la determinación de la forma de provisión por libre designación de algunos de los

puestos, aspecto al que se refiere el recurso sin concretar ni el motivo ni la razón de la queja impugnatoria en esta materia.

Tampoco se entiende el punto último del recurso, por cuanto mezcla la aprobación de una RPT(puestos) con la promoción interna (plazas) y con la promoción profesional (plasmable tanto por concurso como por libre designación), sin que quede claro en que afecta o vulnera el acuerdo impugnado tales instrumentos y procedimientos organizativos.

En definitiva, como recuerda la STSJ de la Comunidad Valenciana de 16-05-2014, negociar no es sinónimo de acordar. La falta de acuerdo no puede paralizar a la Administración si ello impide atender a los intereses públicos a los que la Administración debe servir (art. 103.1 CE); en este sentido, STS 02-07-2008: "(...) la potestad de autoorganización, y los intereses públicos o los que la Administración ha de servir (artículo 103, en relación con el 101 y 1 de la Constitución), quedan a salvo, pues el sistema de negociación obligatoria que prevé el artículo 32 no impide que, de no existir acuerdo, la Administración siga ejerciendo libremente su potestad, y, en cualquier caso, el acuerdo ha de respetar el ordenamiento jurídico."

Por todo ello, con arreglo a lo anteriormente indicado, cabe concluir que sí ha existido una clara voluntad negociadora de la Administración Municipal, iniciada en noviembre de 2019 y efectuada a través de la Mesa General de Negociación, y que ha supuesto la modificación de la propuesta inicialmente presentada por la Administración a la Mesa General de Negociación. Por otro lado, la propuesta final, que ha llevado al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo 2020, tras los meses de paralización administrativa como consecuencia de la COVID 19, recoge las estipulaciones necesarias para llevar a cabo la adaptación del citado Presupuesto 2020 de este Ayuntamiento.

Quinto.- De acuerdo con las previsiones del artículo 123.1 de la LPACAP, la competencia para resolver corresponde al mismo órgano que dictó el acto objeto de recurso, dicha competencia corresponderá, por lo tanto, a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto con fecha de entrada de Registro General de 7 de julio de 2020 y nº R.E. 2020/18094, por las secciones sindicales indicadas en la parte expositiva, por haber sido presentado en tiempo y forma.

Segundo.- Desestimar el citado recurso, interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo, relativo a la modificación de la RPT de este Ayuntamiento en adaptación a las previsiones del Presupuesto 2020 en materia de puestos de trabajo, por las razones expresadas anteriormente."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD**

### **6. APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL UZ 3.7-01 "CASABLANCA"**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 29 de septiembre de 2020, que se transcribe:


*Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente relativo a la Modificación Puntual del Proyecto de Urbanización del UZ 3.7-01 "CASABLANCA", que afecta únicamente al "Proyecto de construcción para la remodelación del enlace entre la Ctra. M-511 y el acceso a la Ciudad de la Imagen", formulado por LA FINCA SOMOSAGUAS GOLF, S.L., así como los informes técnicos obrantes en el expediente y en concreto, visto el informe TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 21 de septiembre de 2020, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Proyecto de Urbanización del UZ 3.7-01 "CASABLANCA", que afecta únicamente al "Proyecto de construcción para la remodelación del





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350U 0K69 3D2X 3J3J 0ACB	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I01BS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/67

enlace entre la Ctra. M-511 y el acceso a la Ciudad de la Imagen”, formulado por LA FINCA SOMOSAGUAS GOLF, S.L., y concretado en la documentación aportada el 24 de julio de 2020 con NRE 2020/20738 con las condiciones derivadas del informe de la Arquitecto Municipal Jefe de Planeamiento Urbanístico de fecha 21 de septiembre de 2020, que son las siguientes:

1º.-Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión para equipamientos, espacios libres de uso público, y materialización de la cesión del 10% del aprovechamiento.

2º.-Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales y supramunicipales.

3º.-En la ejecución de las obras se prestará una especial atención al replanteo y colocación final de los elementos de mobiliario urbano de forma que la misma no entorpezca el paso de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas y consiguiendo la mayor anchura útil posible de las aceras.

4º. Con carácter anterior a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización:

4.1.- El promotor debe presentar actualizados los informes de viabilidad de las compañías de servicios

4.2.- El Estudio Acústico incluido en el Anejo 05 (Estudio de Tráfico) del Documento Nº 2 (Nuevo Enlace en M-511 con C/ Edgar Neville. Pozuelo de Alarcón (Madrid)), deberá completarse para reevaluar el mantenimiento de las medidas a adoptar en las parcelas de uso terciario, conforme lo dispuesto en el Estudio Acústico incluido en el Proyecto de Construcción para la Remodelación del Enlace entre la carretera M-511 y Acceso a la Ciudad de la Imagen.

4.3.- En relación con las ocupaciones derivadas del proyecto:

-El promotor debe rehacer el Anejo Nº 14 para que las afecciones del proyecto tengan como referencia la topografía relativa a la realidad física.

-En vías a evitar las afecciones que se producen sobre la parcela calificada como Dominio Público Hidráulico (DPH), se plantearán muros de contención que contengan los derrames de los taludes que se generan con el nuevo enlace.

-Debe hacerse constar que la traza del carril bici grafiada a través de la parcela destinada a “Deportivo Privado y Servicios” (DPS), no es parte de las obras de urbanización que ahora se informan, sino que es una actuación que deberá quedar amparada en la licencia de obras que se tramite para dicha parcela.

5º. Con carácter anterior al inicio de las obras el promotor deberá:

Contar con la autorización de todos los organismos afectados, en cumplimiento con la normativa que resulte de aplicación (Dirección General de Infraestructuras de Transporte colectivo de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Carreteras, Cuartel General Subregional Conjunto Sudoeste de la OTAN y Confederación Hidrográfica del Tajo)

6º.-De cara al futuro desarrollo material de la actuación se deberá tener en cuenta la O.M. 256/2001, de 4 de diciembre, que fija la zona de seguridad radioeléctrica del Cuartel General Subregional Conjunto Sudoeste de la OTAN.

7º. Se deberán cumplir las condiciones establecidas en el informe emitido por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid de fecha 01.06.2020.

8º.-Los accesos previstos desde la glorieta que queda en el margen septentrional de la carretera M-511, hacia la parcela deportiva del UZ 3.7-01 y los terrenos del UZ 3.7-02 podrían verse afectados por la Modificación del PGOU nº 4, actualmente en tramitación.


9º.-En relación con la afección sobre los suelos incluidos en el Sector UZ 3.7-02 "RETAMARES I", Durante el trámite de información pública se deberá notificar al Ministerio de Defensa, por la posible afección a suelos de su titularidad, para la incorporación de la misma en el planeamiento de desarrollo de dicho Sector, así como para la coordinación de su planeamiento con las Obras que se informan.

10º.- En cumplimiento de la estipulación decimoquinta del Convenio Urbanístico para la ejecución del planeamiento del sector UZ 3.7-01 "Casablanca", firmado con fecha 14.11.11 tras su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 26.10.11, la conservación, limpieza y trabajos de las zonas verdes incluidas en el sector, será por cuenta de los promotores durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras de urbanización, debiendo aportarse la debida garantía, definida en el Proyecto de Urbanización, a favor del municipio, por importe de 95.444,89 €, una vez se reciban las obras de urbanización por la Gerencia Municipal de Urbanismo. La supervisión de la conservación de los elementos vegetales se llevará a cabo por parte de la Concejalía de Medio Ambiente, que asimismo tramitará, cuando proceda, la devolución de la garantía consignada a tales efectos.

11º.- En materia de arbolado, la Medida Compensatoria asociada a la tala del arbolado afectado por el desarrollo del Proyecto de Urbanización (104 uds), y que a continuación se relaciona, se ha cuantificado por la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo y asciende al montante económico de Treinta mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (30.457,50 €), que podrá consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a través de una garantía, de tal forma que una vez finalizadas las obras de urbanización y realizada la nueva plantación de arbolado en el ámbito (revegetación del nuevo viario y del Espacio Libre Público, descontando la zona de servidumbre que deberá quedar desarbolada), por la Ingeniero técnico forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo se efectuará valoración de mercado del arbolado plantado (valor de mercado calculado mediante la base de precios de PAISAJISMO en vigor), que se descontará de la valoración inicial garantizada, debiendo el interesado dar cumplimiento efectivo y total a la obligación de reposición del arbolado hasta alcanzar el importe de la valoración inicial correspondiente al arbolado eliminado, mediante el depósito en el vivero municipal de árboles por el referido valor, o mediante la ejecución por el Ayuntamiento del resto de la garantía resultante. Una vez cumplida la obligación referida, y previa solicitud por el interesado, se podrá iniciar el trámite para la devolución de la garantía depositada.

ID	Género_Especie	Ø Base (cm)	Propuesta
001	<i>Ulmus pumila</i>	23,0	Tala
002	<i>Prunus dulcis</i>	12,3	Limpieza
003	<i>Prunus dulcis</i>	15,4	Limpieza
004	<i>Ulmus pumila</i>	26,1	Tala
006	<i>Prunus dulcis</i>	10,5	Limpieza
007	<i>Prunus dulcis</i>	9,8	Limpieza
008	<i>Prunus dulcis</i>	15,2	Limpieza
009	<i>Ulmus minor</i>	13,9	Limpieza
010	<i>Prunus dulcis</i>	9,6	Limpieza
011	<i>Ulmus pumila</i>	41,9	Tala
013	<i>Ulmus pumila</i>	34,4	Tala
014	<i>Ulmus pumila</i>	29,9	Tala
015	<i>Ulmus pumila</i>	46,0	Tala
016	<i>Ulmus pumila</i>	43,3	Tala
017	<i>Ulmus pumila</i>	56,0	Tala
018	<i>Ulmus pumila</i>	23,0	Tala
019	<i>Ulmus pumila</i>	18,0	Tala
020	<i>Ulmus pumila</i>	12,1	Limpieza
021	<i>Ulmus minor</i>	26,7	Tala
022	<i>Ulmus pumila</i>	12,9	Limpieza
023	<i>Gleditsia triacanthos</i>	23,1	Tala
024	<i>Ulmus pumila</i>	36,0	Tala



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350U 0K69 3D2X 3J3J 0ACB	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I01BS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/67

ID	Género_Especie	Ø Base (cm)	Propuesta
025	<i>Populus nigra</i>	26,4	Tala
026	<i>Ulmus minor</i>	33,1	Tala
027	<i>Populus nigra</i>	35,0	Tala
028	<i>Populus nigra</i>	32,5	Tala
029	<i>Ulmus pumila</i>	21,3	Tala
030	<i>Ulmus pumila</i>	20,0	Tala
031	<i>Gleditsia triacanthos</i>	20,6	Tala
032	<i>Ulmus pumila</i>	29,1	Tala
033	<i>Ulmus pumila</i>	35,0	Tala
034	<i>Ulmus pumila</i>	35,0	Tala
035	<i>Ulmus pumila</i>	35,0	Tala
036	<i>Ulmus pumila</i>	33,5	Tala
037	<i>Ulmus pumila</i>	40,2	Tala
038	<i>Ulmus pumila</i>	30,5	Tala
039	<i>Ulmus pumila</i>	23,2	Tala
040	<i>Populus nigra</i>	33,0	Tala
041	<i>Gleditsia triacanthos</i>	25,0	Tala
042	<i>Ulmus pumila</i>	10,0	Limpieza
043	<i>Ulmus pumila</i>	6,0	Limpieza
044	<i>Ulmus pumila</i>	7,0	Limpieza
045	<i>Ulmus pumila</i>	10,0	Limpieza
046	<i>Ulmus pumila</i>	10,0	Limpieza
047	<i>Morus alba</i>	10,0	Limpieza
048	<i>Ulmus pumila</i>	11,0	Limpieza
049	<i>Ulmus pumila</i>	8,0	Limpieza
050	<i>Ulmus minor</i>	7,0	Limpieza
052	<i>Ulmus minor</i>	43,0	Tala
053	<i>Pinus pinea</i>	36,0	Tala
054	<i>Pinus pinea</i>	41,0	Tala
055	<i>Ulmus minor</i>	54,1	Tala
056	<i>Ulmus minor</i>	-	Tala
058	<i>Pinus pinea</i>	41,2	Tala
059	<i>Pinus pinea</i>	39,6	Tala
060	<i>Ulmus pumila</i>	21,0	Tala
061	<i>Ulmus pumila</i>	22,0	Tala
062	<i>Ulmus pumila</i>	17,0	Tala
063	<i>Ulmus pumila</i>	7,0	Limpieza
064	<i>Ulmus pumila</i>	7,0	Limpieza
065	<i>Ulmus pumila</i>	7,0	Limpieza
066	<i>Ailanthus altissima</i>	11,0	Tala
067	<i>Quercus ilex</i>	11,0	Limpieza
070	<i>Quercus ilex</i>	10,6	Limpieza
071	<i>Prunus dulcis</i>	7,0	Limpieza
072	<i>Ulmus minor</i>	58,5	Tala


ID	Género_Especie	Ø Base (cm)	Propuesta
073	<i>Celtis australis</i>	5,0	Limpieza
074	<i>Ulmus minor</i>	31,0	Tala
075	<i>Ulmus minor</i>	30,0	Tala
076	<i>Ulmus minor</i>	20,0	Tala
077	<i>Ulmus minor</i>	10,0	Tala
078	<i>Ulmus minor</i>	30,0	Tala
079	<i>Ulmus minor</i>	23,0	Tala
080	<i>Ulmus minor</i>	13,0	Limpieza
081	<i>Ulmus minor</i>	15,4	Limpieza
082	<i>Morus alba</i>	34,0	Tala
083	<i>Ulmus minor</i>	13,1	Limpieza
084	<i>Ulmus minor</i>	13,0	Limpieza
085	<i>Ulmus minor</i>	11,0	Limpieza
086	<i>Ailanthus altissima</i>	12,0	Tala
087	<i>Ailanthus altissima</i>	11,0	Tala
088	<i>Populus nigra</i>	21,0	Tala
089	<i>Ailanthus altissima</i>	5,0	Tala
090	<i>Ulmus minor</i>	11,2	Limpieza
091	<i>Ulmus minor</i>	10,0	Limpieza
092	<i>Ulmus minor</i>	12,1	Limpieza
093	<i>Ulmus minor</i>	16,1	Tala
094	<i>Ulmus minor</i>	10,1	Limpieza
095	<i>Ulmus minor</i>	15,6	Limpieza
096	<i>Ulmus minor</i>	7,0	Limpieza
097	<i>Ulmus minor</i>	11,0	Limpieza
098	<i>Gleditsia triacanthos</i>	18,0	Tala
099	<i>Ulmus minor</i>	11,0	Limpieza
100	<i>Ulmus minor</i>	21,0	Tala
101	<i>Ulmus minor</i>	20,0	Tala
102	<i>Ulmus pumila</i>	21,0	Tala
103	<i>Pinus pinea</i>	32,1	Tala
104	<i>Ulmus pumila</i>	18,0	Tala
105	<i>Ulmus pumila</i>	51,2	Tala
106	<i>Ulmus pumila</i>	30,0	Tala
107	<i>Ulmus pumila</i>	40,0	Tala
108	<i>Ulmus pumila</i>	20,0	Tala
110	<i>Ulmus pumila</i>	16,0	Tala
111	<i>Ulmus pumila</i>	11,0	Limpieza

12º.- Asimismo, 7 pies arbóreos que vegetan en buen estado y con posibilidades de trasplante, se trasplantarán en la época adecuada (octubre-abril), dentro de los espacios libres públicos, de acuerdo con el protocolo de trasplante que se adjunta al citado informe. A los efectos de garantizar el buen fin de dichos trasplantes, previo a la actuación de trasplante se depositará en la Tesorería Municipal una garantía por un importe de Dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cinco céntimos (2.644,05 €).

ID	Género_Especie	Ø Base (cm)	Propuesta
005	<i>Prunus dulcis</i>	16,8	Trasplante
012	<i>Prunus dulcis</i>	26,1	Trasplante
051	<i>Celtis australis</i>	28,5	Trasplante
057	<i>Prunus dulcis</i>	33,0	Trasplante
068	<i>Prunus dulcis</i>	30,0	Trasplante
069	<i>Prunus dulcis</i>	25,0	Trasplante
109	<i>Prunus dulcis</i>	27,0	Trasplante

13º. En relación con los residuos de construcción y demolición a producir en las obras de remodelación del enlace entre la carretera M-511 y el acceso a la Ciudad de la Imagen, antes de su inicio, los Promotores deberán constituir y depositar una fianza o garantía financiera equivalente que responda de la correcta gestión de los mismos, por importe de 164.389,18 €. Antes del inicio



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350U 0K69 3D2X 3J3J 0ACB	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I01BS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/67

de la ejecución de las obras de urbanización, deberá presentarse la fianza o garantía financiera equivalente por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a depositar por el solicitante de acuerdo con lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio,

14º.- Para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, antes del inicio de las obras de urbanización se deberá aportar la debida garantía a favor del Municipio por importe del 10% del total previsto para aquéllas, según el Presupuesto de Contrata resultante final. A tales efectos, y teniendo en cuenta que la garantía correspondiente a la gestión de residuos se consigna de manera independiente y coincide con el valor íntegro que figura en el capítulo correspondiente del presupuesto del proyecto, el montante económico correspondiente al 10% será la cantidad que resulte tras descontar la cuantía íntegra correspondiente a la gestión de los residuos de construcción y demolición, y asciende a la cantidad de 541.999,14 €

En relación con la garantía a depositar por el Promotor, a favor del Municipio por importe del 10% del total previsto según el Presupuesto de Contrata resultante final, para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, se señala que dado que la autorización de inicio de obras de la Dirección General de Carreteras exigía el depósito de una fianza para garantizar la correcta ejecución de las obras, por importe de 550.000,00 €, se entiende que, para las obras incluidas en el Documento Nº 2 (Nuevo Enlace en M-511 con C/ Edgar Neville. Pozuelo de Alarcón (Madrid)) no resulta necesario establecer otra garantía a nivel municipal, debiendo justificarse antes del inicio de las obras su depósito en dicho organismo. En el caso de que finalmente la garantía a requerir por la D.G. de Carreteras en la presentación del Proyecto Refundido no alcance el 10% del PEC (sin IVA), que sería de 448.694,37 €, deberá garantizarse ante el Ayuntamiento dicha diferencia con anterioridad al inicio de las obras.

A tales efectos, para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, antes del inicio de las obras de urbanización se deberá aportar la debida garantía a favor del Municipio por importe del 10% del total previsto para aquéllas, según el Presupuesto de Contrata resultante final. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que la garantía correspondiente a la gestión de residuos se consigna de manera independiente y coincide con el valor íntegro que figura en el capítulo correspondiente del presupuesto del proyecto, el montante económico correspondiente al 10% será la cantidad que resulte tras descontar la cuantía íntegra correspondiente a la gestión de los residuos de construcción y demolición y el 10% del Proyecto contenido en el Documento Nº 2 (Nuevo Enlace en M-511 con C/ Edgar Neville. Pozuelo de Alarcón (Madrid)), y asciende a la cantidad de 93.304,77 €

Documento	Ejecución Material	RCD	Ejecución Contrata (sin IVA)	Ejecución Material	Ejecución Contrata (sin IVA)	10%
	CON RCD			SIN RCD		
Nuevo Enlace	3.849.368,6 3	78.827,7 4	4.580.748,6 7	3.770.540,8 9	4.486.943,6 6	448.694,3 7
Prolongación Edgar Neville	514.723,61	11.498,0 5	612.521,10	503.225,56	598.838,42	59.883,84
Carril bici	215.548,53	8.379,81	256.502,75	207.168,72	246.530,78	24.653,08
Adenda	139.363,02	65.683,5 8	165.841,99	73.679,44	87.678,53	8.767,85
Total	4.719.003,7		5.615.614,5	4.554.614,6	5.419.991,3	93.304,77

Documento	Ejecución Material	RCD	Ejecución Contrata (sin IVA)	Ejecución Material	Ejecución Contrata (sin IVA)	10%
	CON RCD			SIN RCD		
	9		1	1	9	

15º.- Se somete a la consideración de los servicios jurídicos el momento procesal en el que proceda la devolución de las garantías consignadas en relación con el Proyecto de Urbanización cuya modificación puntual se plantea y es el objeto del presente informe.

16º.- Antes del comienzo de las obras se comunicará, formal y fehacientemente al Ayuntamiento, la designación del Director Facultativo de las obras, con la aceptación expresa del mismo.

17.º.- Se realizará una supervisión periódica de las obras por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante visitas de obra programadas con responsabilidad de comunicación por parte del promotor y la dirección facultativa con al menos tres (3) visitas, la primera (1ª) en el momento de replanteo y acta de inicio de las obras, la segunda (2ª) antes de cerrar las zanjas de saneamiento o canalización de instalaciones y la tercera (3ª) a la finalización de las obras para su recepción. No obstante, se entregará a esta Gerencia la Programación de las Obras con el fin de facilitar el seguimiento de las mismas.

18º.- En la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente, y, en especial, se tendrán presentes las siguientes:

- Se evitará la generación de polvo regando periódicamente y obligando a los camiones a circular con la carga cubierta.
- Se tomarán las medidas necesarias en caso de que se prevea sobrepasar los límites de ruido, permitidos durante la ejecución de las obras.
- Se prohibirán operaciones de mantenimiento de camiones y maquinaria en las que accidentalmente se puedan verter aceites, aguas residuales y carburantes.
- La capa de tierra vegetal que se retire, se deberá acopiar, sin superar 1,5 m. de altura, abonarla y sembrarla con leguminosas.

19º.- En el caso de que durante el desarrollo de la actuación apareciera cualquier resto arqueológico, los Promotores deberán comunicarlo a la Dirección General del Patrimonio Histórico, que determinará las labores a realizar.

20º.- Antes de la recepción de las obras de urbanización, se deberá acreditar y comprobar fehacientemente por el Ayuntamiento, la realidad dimensional de las parcelas de cesión al mismo, para lo que, cuando el estado de ejecución de las obras lo permita, y con la antelación suficiente con respecto a la recepción de las mismas, los promotores solicitarán del Ayuntamiento, que se realice dicha comprobación, facilitando a los Servicios Técnicos Municipales los medios y condiciones necesarias para ello.

21.º.- Se facilitarán al Ayuntamiento los materiales de reposición, para lo que bastará con dejar en depósito los sobrantes y materiales especiales.


22.º.- Durante la información pública del proyecto de urbanización que se informa se deberá dar traslado a las siguientes Concejalías y Organismos para la emisión del informe que corresponda:

- Dirección General de Infraestructuras de Transporte colectivo de la Comunidad de Madrid
- Ministerio de Defensa (Base Retamares)
- Concejalía de Obras e infraestructuras (por las competencias que se definen en el plano Nº 16)

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350U 0K69 3D2X 3J3J 0ACB	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I01BS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/67

## **7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CABINAS DE WC QUÍMICOS PORTÁTILES PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO EN PARQUES, EXPTE.2020/PAS/023**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 29 de septiembre de 2020, que se transcribe:

### *“HECHOS*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020PAS/023 acordó:*

*“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de importe total de 25.342,24 €, con cargo a la aplicación nº 21.1711.20800, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

*2020: Importe: 2.286,90 €                    Nº Operación: 220200007152  
2021: Importe: 12.671,12 €                Nº Operación: 220209000150  
2022: Importe: 10.384,22 €                Nº Operación: 220209000150*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ARRENDAMIENTO DE CABINAS DE WC QUÍMICOS PORTÁTILES PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE USO PÚBLICO EN PARQUES, Expte. 2020/PAS/023, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 20.944,00 €, I.V.A. no incluido (25.342,24 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un año más.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 15 de julio de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurren los siguientes licitadores:*

*1. RENTA DE MAQUINARÍA, S.L.U.*

*2. TOI TOI SANITARIOS MOVILES, S.A.*

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 5 de agosto de 2020, procedió a la apertura del sobre único de “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICION ECONOMICA Y OTRAS” presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:*

*1.- RENTA DE MAQUINARÍA, S.L.U., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:*

*▪ PRECIO:*

*Precio anual: 9.132,00 euros IVA no incluido.*

*▪ MEJORAS:*

*Incremento de 1 ud. de aseo de gama superior durante los dos eventos anuales.*

Si se oferta el incremento de las 2 cabinas de gama superior en 1 ud. adicional, de modo que el número de cabinas que se instalen en dos ocasiones anuales ascienda a 3.

Dispensador de gel hidroalcohólico en las 6 cabinas de gama básica.

Si se oferta que las 6 cabinas sanitarias de gama básica instaladas permanentemente, cuenten con dispensador de gel desinfectante hidroalcohólico, que se mantendrá y reabastecerá por el Adjudicatario junto con el resto de consumibles de la cabina.

Presenta declaración responsable y certificado de inscripción en el Registro de Licitadores.

2.- TOI TOI SANITARIOS MOVILES, S.A., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- **PRECIO:**  
Precio anual: 9.650,60 euros IVA no incluido.
- **MEJORAS:**

Incremento de 1 ud. de aseo de gama superior durante los dos eventos anuales.

Si se oferta el incremento de las 2 cabinas de gama superior en 1 ud. adicional, de modo que el número de cabinas que se instalen en dos ocasiones anuales ascienda a 3.

Dispensador de gel hidroalcohólico en las 6 cabinas de gama básica.

Si se oferta que las 6 cabinas sanitarias de gama básica instaladas permanentemente, cuenten con dispensador de gel desinfectante hidroalcohólico, que se mantendrá y reabastecerá por el Adjudicatario junto con el resto de consumibles de la cabina.

Presenta declaración responsable y autoriza la consulta del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores.

Cuarto.- Dado que todos los licitadores hacen la misma oferta en cuanto a las mejoras, la Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“1º.- Proponer la adjudicación en favor del licitador RENTA DE MAQUINARÍA, S.L.U. que ha ofertado el mejor precio, salvo que se encuentre incurso en valores anormales, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente establecido, procedimiento que se tramitará igualmente respecto de todos los licitadores incursos en dicho supuesto.

2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares. De no aportar la documentación se le tendrá por desistido de su oferta, requiriéndose al licitador siguiente por orden de clasificación de ofertas”.

Quinto.- El adjudicatario ha autorizado la constitución de la garantía definitiva por importe de 913,80 € mediante retención en el precio, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Técnico de Medio Natural y E. Ambiental, el que se especifica que la empresa cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Sexto.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 1 de julio de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- El Interventor General emitió con fecha 23 de septiembre de 2020, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO


**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil RENTA DE MAQUINARÍA, S.L.U. por ser la oferta clasificada en primer lugar y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350U 0K69 3D2X 3J3J 0ACB	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I01BS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/67

1º.- Adjudicar el contrato de servicio de ARRENDAMIENTO DE CABINAS DE WC QUIMICOS PORTÁTILES PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE USO PUBLICO EN PARQUES, Expte. 2020/PAS/023, a la mercantil RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U., con CIF B-41117078, en las siguientes condiciones:

▪ **PRECIO:**

Precio anual: 9.132,00 euros IVA no incluido, (11.049,72 € IVA incluido), con los siguientes precios unitarios:

- Alquiler de 6 cabinas básicas: Importe mensual por cabina: 33 euros IVA no incluido, (39,93 € IVA incluido).
- Mantenimiento cabinas básicas: Importe mensual por cabina: 75 euros IVA no incluido,, (90,75 € IVA incluido).
- Alquiler de 2 cabinas de gama alta: Importe diario por cabina: 339 euros IVA no incluido, (410,19 € IVA incluido)

▪ **MEJORAS:**

Incremento de 1 ud. de aseo de gama superior durante los dos eventos anuales.

Incremento de las 2 cabinas de gama superior en 1 ud. adicional, de modo que el número de cabinas que se instalen en dos ocasiones anuales ascienda a 3.

Dispensador de gel hidroalcohólico en las 6 cabinas de gama básica.

Las 6 cabinas sanitarias de gama básica instaladas permanentemente, contarán con dispensador de gel desinfectante hidroalcohólico, que se mantendrá y reabastecerá por el adjudicatario junto con el resto de consumibles de la cabina.

2º.- Estimar la solicitud del adjudicatario de constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio, lo que se efectuará reteniendo el importe de 913,80 € en las primeras facturas que se presenten al cobro.

3 º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO**

#### **8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EXPTE.2020/PA/036**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 05 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 29 de septiembre de 2020, que se transcribe:

## “HECHOS

Primero.- La Concejal-Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Expte. 2020/PA/036, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 248.760,33 €, IVA no incluido, (301.000,00 €, IVA incluido), y su plazo de duración es de dos años, con posibilidad de prórroga por hasta dos años más. El valor estimado del contrato es de 497.520,66 €.

Acompaña memoria justificativa redactada por la Jefa del Departamento de Edificación en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2020/PA/036, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de La Concejal-Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Jefa del Departamento de Edificación.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Jefa del Departamento de Edificación.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retenciones de crédito por un importe total de 301.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 52.9332.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 12.541,67 €. Nº Operación: 220200013088

2021: Importe: 150.500,00 €. Nº Operación: 220209000300

2022: Importe: 137.958,33 €. Nº Operación: 220209000300

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.


Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con tres observaciones que han sido atendidas en una nueva redacción dada a la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350U 0K69 3D2X 3J3J 0ACB	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I01BS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/67

Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 301.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 52.9332.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 12.541,67 €. Nº Operación: 220200013088

2021: Importe: 150.500,00 €. Nº Operación: 220209000300

2022: Importe: 137.958,33 €. Nº Operación: 220209000300

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, Expte. nº 2020/PA/036, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 248.760,33 €, IVA no incluido, (301.000,00 €, IVA incluido), y su plazo de duración es de dos años, con posibilidad de prórroga por hasta dos años más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **9. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EXPTE.2020/PAS/021**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 05 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio de fecha 30 de septiembre de 2020, que se transcribe:

### **“HECHOS**

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de fecha 19 de diciembre de 2019, adjudicó a la mercantil API MOVILIDAD, S.A. el contrato de OBRAS DE RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO, Expte. 2019/PAS/021, formalizado en documento administrativo de fecha 30 de diciembre de 2019.

El plazo de ejecución era de ocho meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación de replanteo, siendo la fecha de inicio de las obras el 4 de febrero de 2020.

Segundo.- La contratista, API MOVILIDAD, S.A. ha solicitado en escrito de fecha 3 de septiembre de 2020, una ampliación del plazo de ejecución de las obras “... por motivos referentes al retraso en los suministros de equipos por parada en producción por efecto del Covid19 durante los meses. Por las razones expuestas, la empresa adjudicataria solicita una prórroga de 57 días naturales (30 de noviembre de 2020) en el plazo de ejecución de las citadas obras, indicando que si se amplía dicho plazo se cumplirá en todo momento el compromiso contractual de la obra de referencia, no siendo imputable el retraso al Contratista, ni a la Dirección Facultativa ni al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Tercero.- La dirección facultativa, VIELCA INGENIEROS, S.A. ha solicitado con fecha 21 de septiembre de 2020 una ampliación del plazo de ejecución, exponiendo que "... el principal condicionante para concluir las Obras en el plazo previsto ha sido la entrega de suministros, columnas y luminarias. En el momento de la redacción del presente informe quedan pendientes 2106 luminarias por instalar, teniendo en cuenta la previsión de montaje aproximado de 40 luminarias /día se estima que conllevaría unos 50 días, rendimiento superior al establecido al inicio de la obra, dado que se va a reforzar la mano de obra con la incorporación de un equipo más de trabajo que se suma a los dos existentes en la actualidad. Por lo que se prevé un incremento de plazo total de CINCUENTA DIAS NATURALES, siendo la fecha de terminación de las obras el 30 de noviembre de 2020.

#### CONCLUSION

Esta Dirección de obra, considera que es necesario ampliar el plazo de finalización de las obras en una cantidad no inferior a CINCUENTA DIAS NATURALES.

Las causas del retraso de obra y la necesidad de solicitar un incremento del plazo no son Imputables al Promotor (AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN), ni al Contratista (API MOVILIDAD S.A.), ni a la dirección de obra (VIELCA INGENIEROS S.A.). Por tanto, esta Dirección de Obra solicita la ampliación del plazo del Contrato en CINCUENTA DIAS NATURALES, pasando la fecha de terminación de las obras del 4/10/2020 al 30/11/2020."

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación del plazo por parte de la Ingeniera Jefa de Sección de Obras Públicas de fecha 25 de septiembre de 2020, ya que como indica el informe "... A la vista de la solicitud de prórroga de fecha 21 de septiembre de 2020, de la dirección facultativa VIELCA INGENIEROS, S.A., basados en las extraordinarias condiciones por la pandemia COVID 19, lo cual ha ocasionado un retraso la fabricación y suministro de luminarias, y por tanto en el inicio de su instalación esta unidad de Ingeniería considera justificada la ampliación de plazo de cincuenta días para la terminación de las obras, indicando que la necesidad de ampliación de plazo, no es imputable, en ningún caso, al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ni a la Dirección Facultativa de las obras ni al contratista.

Por todo lo anterior se propone la concesión de una prórroga del plazo de la obra de 50 DÍAS para la finalización de la obra, por lo que la nueva fecha de finalización de obra sería el 30 de noviembre de 2020."

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:

"2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor..."

Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 30.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato citado, que prevé la prórroga del plazo de duración del contrato.

Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:


"Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350U 0K69 3D2X 3J3J 0ACB	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I01BS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/67

de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y ante la petición del contratista y los informes emitidos por la Dirección Facultativa y por la Ingeniera Jefa de Sección de Obras Públicas, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Concejal-Delegada de Obras y Rehabilitación de cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

UNICO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO, expte. 2019/PAS/021, de las que es adjudicataria API MOVILIDAD, S.A. por 50 días, siendo la nueva fecha de finalización de las obras el 30 de noviembre de 2020.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS, CONTROL DE LEGIONELLA Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO, EXPTE. 2020/PA/011**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 05 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 5 de octubre de 2020, que se transcribe:

#### “HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, mediante resolución de fecha 28 de abril de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PA/011 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 422.500,00 €, con cargo a la aplicación nº 52.9332. 22721, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 88.020,83 €. Nº Operación: 20200003772

2021: Importe: 211.250,00 €. Nº Operación: 20209000114

2022: Importe: 123.229,17 €. Nº Operación: 20209000114

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS, INTERIORES DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INSTALACIONES DE GAS Y CONTROL DE LEGIONELLA Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO, Expte. 2020/PA/011, cuyo importe total para los dos lotes del contrato

asciende a la cantidad de 349.173,55 € I.V.A. no incluido, (422.500,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 2 años prorrogable por hasta dos años más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, acordando la continuación del mismo en todos sus trámites, por ser indispensable para el funcionamiento básico de los servicios municipales, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de mayo de 2020, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

1. ALVAC S.A. LOTE 1
2. ANDASUR CONTROL DE PLAGAS SL. LOTE 2
3. APLEONE HSG SA. Lote 1
4. ELECNOR SA. Lote 1
5. ELSAMEX SAU. Lote 1
6. FERROVIAL SERVICIOS SAU. Lote 1
7. LICEC LIMPIEZA DE CONDUCTOS SL Lote 2
8. REMICA SA. Lote 1:
9. TECNOLOGIA Y DESARROLLO MEDIAMBIENTAL. Lote
10. TH MANTENIMIENTO SL. Lote 1:
11. TRENASA SA. Lote 1

Tercero.- Con fecha 10 de junio, la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación presentada y subsanados los defectos advertidos, procedió a la apertura del Sobre 2 Proposición Económica y Otras, con el resultado que consta en el acta correspondiente.

Cuarto.- Por la Unidad de contratación se comprobó que las ofertas de los licitadores ALVAC S.A., APLE ONE HSG S.A., ELECNOR S.A., REMICA S.A. y TH MANTENIMIENTO S.L., estaban incursas en valores anormales o desproporcionados, por lo que se les requirió para que presentaran justificación de las mismas, lo que hicieron en el plazo establecido al efecto, salvo el licitador APLE ONE HSG, S.A. que no presentó justificación alguna.

Quinto.- La Jefe del Departamento de Edificación emitió con fecha 6 de agosto de 2020 informe técnico sobre las justificaciones aportadas concluyendo lo siguiente:

ALVAC S.A	Presenta documentación	Justifica
APPLE ONE HSG S.A.	No presenta documentación	No presentado
ELECNOR S.A.	Presenta documentación	No justifica
REMICA S.A.	Presenta documentación	Justifica
TH MANTENIMIENTO SL	Presenta documentación	No justifica

Asimismo, en dicho informe valora las ofertas presentadas con arreglo los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Sexto.- De conformidad con el informe técnico emitido, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 6 de agosto de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:


“1º - Proponer el rechazo de las ofertas presentadas al Lote 1 por APLE ONE HSG SA, ELECNOR SA. y TH MANTENIMIENTO SL por estar incursas en valores anormales o desproporcionados, no habiendo presentado APLE ONE HSG SA justificación alguna y teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas por ELECNOR SA. y TH MANTENIMIENTO SL.

2º.- Proponer la aceptación de las ofertas presentadas al Lote 1 por ALVAC, S.A. y REMICA, S.A., incursas inicialmente en valores anormales, en virtud del informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas.

3º.- Rechazar la oferta de ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L. para el lote 2 por superar el presupuesto de licitación de mantenimiento preventivo.

4º.- Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350U 0K69 3D2X 3J3J 0ACB	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I01BS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/67

**LOTE 1**

Nº Orden	Licitador	Puntuación total
1	REMICA, S.A.	100
1	ALVAC, S.A.	98,46
2	TRENASA, S.A.	86,29
3	ELSAMEX, S.A.U.	82,69
4	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.	69,60

**LOTE 2**

Nº Orden	Licitador	Puntuación total
1	TECNOLOGIA Y DESARROLLO M. S.L.	100
2	LIMPIEZA DE CONDUCTOS, S.L.	95,86

5º.- Proponer la adjudicación del contrato a los clasificados en primer lugar:

- Para el Lote 1 REMICA, S.A.
- Para el Lote 2 TECNOLOGÍA Y DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, S.L.

6º.- Requerir a los propuestos como adjudicatarios para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Séptimo.- Los licitadores propuestos como adjudicatarios han constituido la garantía definitiva exigida, por importe de 15.021,48 € REMICA, S.A. y por importe de 2.437,20 € TECNOLOGÍA Y DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, S.L., según acreditan con las correspondientes cartas de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figuran sendos informes de la Titular de la Recaudación acreditativos de que dichas empresas no tienen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Jefe del Departamento de Edificación de cumplimiento de la solvencia técnica exigida.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 12 de marzo de 2020, informe favorable al expediente de contratación.

Noveno.- Por la Intervención General se emitió, con fecha 27 de abril de 2020, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 1 de octubre de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de

Contratación ha propuesto el rechazo de la oferta de los licitadores APLE ONE HSG SA, ELECNOR SA. y TH MANTENIMIENTO SL por estar incursas en valores anormales o desproporcionados, por no quedar justificadas las bajas ofertadas de conformidad con el informe técnico emitido y la adjudicación del contrato a la mercantil REMICA, S.A. en el Lote 1 y TECNOLOGÍA Y DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, S.L. en el Lote 2, por ser las ofertas clasificadas en primer lugar con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Rechazar las ofertas de los licitadores APLE ONE HSG S.A, ELECNOR S.A. y TH MANTENIMIENTO S.L., incursas en valores anormales o desproporcionados, y de ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S.L., por superar el presupuesto de licitación de mantenimiento preventivo, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 6 de agosto de 2020.

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS, CONTROL DE LEGIONELLA Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO, Expte. 2020/PA/011, a la mercantil REMICA, S.A. el Lote 1 y TECNOLOGÍA Y DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, S.L. el Lote 2, en los precios y condiciones siguientes:

**LOTE 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Adjudicatario: REMICA, S.A. con CIF A28896330.

- Precio del mantenimiento preventivo por la duración inicial del contrato (dos años): 101.604,46 € IVA no incluido (122.941,40 € IVA incluido).
- Porcentaje de descuento respecto de las tarifas de venta al público oficiales de repuestos, piezas y maquinaria original publicadas por los fabricantes oficiales 35%.
- Mejoras:
  - Plataforma de Gestión: Se oferta la mejora consistente en dotar al Ayuntamiento de una Plataforma de Gestión de mantenimiento de instalaciones para la ejecución de este contrato, en los términos descritos en el apartado 15.1.3 del Anexo I del presente pliego.
  - Plazo máximo de asistencia de incidencias fuera del horario laboral: 1,5 horas.

**LOTE 2: SERVICIO DE CONTROL DE LA LEGIONELLA Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Adjudicatario: TECNOLOGÍA Y DESARROLLO MEDIOAMBIENTAL, S.L. con CIF B82636275.

- Precio del mantenimiento preventivo por la duración inicial del contrato (dos años) 32.500,00 € IVA no incluido (39.325,00 € IVA incluido).
- Analíticas complementarias: Compromiso de realizar analíticas complementarias de acuerdo con lo que establece el apartado 15.2.2. del presente Anexo I.

3º.- Requerir a los adjudicatarios para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”


Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA**

**11. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARIMA PARA EL PABELLÓN CUBIERTO DEL POLIDEPORTIVO EL TORREÓN, EXPTE.2020/PA/027**





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350U 0K69 3D2X 3J3J 0ACB	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I01BS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/67

El expediente ha sido examinado en la sesión de 05 de octubre de 2020 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejale Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 29 de septiembre de 2020, que se transcribe:

**"HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de junio de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PA/027 acordó:*

*"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 160.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 24 3421 63208 y nº de operación 220200001683, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.*

*2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del contrato mixto de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARIMA PARA EL PABELLÓN CUBIERTO DEL POLIDEPORTIVO EL TORREÓN, Expte. 2020/PA/027, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 132.095,95 € I.V.A. no incluido (159.836,10 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos meses desde la formalización del contrato.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación"*

*Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 24 de junio de 2020, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:*

*1 GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.L.*

*2 MOMPADSPORT, S.L.U.*

*3 MOYPE SPORT, S.A.*

*4 PAVIMENTOS MÁRQUEZ REMEDIOS, S.L.*

*5 STRATA PAVIMENTOS, S.L.U.*

*6 SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL, S.L.*

*7 TOUCHIT, S.L.*

*8 VIA GLOBAL FLOORING, S.L.*

*Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 13 de julio de 2020, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:*

*"1º.- Respecto a los licitadores nº 5 STRATA PAVIMENTOS, S.L.U., nº 6 SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL, S.L. y nº 8 VÍA GLOBAL FLOORING, S.L.:*

*- Considerar subsanables los defectos advertidos en la documentación administrativa y requerirles para su subsanación.*

*2º.- Respecto del resto de licitadores presentados:*

*- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*- Admitirlos a la licitación."*

*Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 15 de julio de 2020, procedió a la calificación de documentación en trámite de subsanación de defectos, acordando lo siguiente:*

"1º.- Dar por subsanados los defectos advertidos en la documentación administrativa de los licitadores n 5, STRATA PAVIMENTOS, S.L.U., nº 6 SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL, S.L. y nº 8 VÍA GLOBAL FLOORING, S.L.  
2º.- Admitirlos a la licitación."

Quinto.- La Mesa, el mismo día, en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 2 "Proposición económica y otras", con el resultado que consta en acta.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que las ofertas de los licitadores STRATA PAVIMENTOS, S.L.U. y TOUCHIT, S.L. se encontraban incursas en valores anormales, por lo que se les requirió para que justificasen las mismas.

Séptimo.- En el plazo establecido al efecto, STRATA PAVIMENTOS, S.L.U. presento la justificación de su oferta. TOUCHIT, S.L. no presentó justificación alguna.

Octavo.- El Director Técnico de Deportes, emitió informe en fecha 31 de julio de 2020, en el que concluye, respecto a la justificación de la oferta de STRATA PAVIMENTOS, S.L.U.: "...Por tanto, queda justificada adecuadamente la oferta presentada, con los documentos expuestos en esta justificación".

Noveno.- Remitidas las ofertas contenidas en el sobre nº 2, Proposición Económica y otras a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Director Técnico de Deportes, con el siguiente resultado:

MOYPE SPORT, S.A.	100 puntos
SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL, S.L.	89,83 puntos

El resto de licitadores no son valorados por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.

Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 6 de agosto de 2020, acordó:

"1º.- Proponer el rechazo de la oferta del licitador TOUCHIT, S.L.U., por no aportar justificación de la oferta incurso inicialmente en valores anormales o desproporcionados.

2º.- Proponer el rechazo de las ofertas de los licitadores siguientes por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas:

GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.L.  
MOMPADEPORT, S.L.U.  
PAVIMENTOS MÁRQUEZ REMEDIOS, S.L.  
STRATA PAVIMENTOS, S.L.U.

3º.- Proponer la exclusión de la oferta de VIA GLOBAL FLOORING, S.L. por no aportar la documentación relativa a las condiciones de la tarima y no poder resultar en ningún caso adjudicataria al ser la oferta clasificada en último lugar.

4º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

1.	MOYPE SPORT, S.A.	100 puntos
2.	SOLUCIONES DECORATIVAS IBAIZABAL, S.L.	89,83 puntos

5º - Proponer la adjudicación del contrato al licitador MOYPE SPORT, S.A., clasificada en primer lugar.

6º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 21ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.


De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Decimoprimer.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 5.481,98 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, de conformidad con el informe emitido por el Director Técnico de Deportes.

Decimosegundo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 12 de junio de 2020, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimotercero.- El Interventor General, emitió, con fecha 17 de junio de 2020, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 23 de septiembre de 2020, informe favorable previo a la adjudicación.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  350U 0K69 3D2X 3J3J 0ACB	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ14I01BS	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2020/67

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto el rechazo de las ofertas de TOUCHIT, S.L.U., por no aportar justificación de la oferta incurrida inicialmente en valores anormales o desproporcionados, de GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.L., MOMPADREPORT, S.L.U., PAVIMENTOS MÁRQUEZ REMEDIOS, S.L. y STRATA PAVIMENTOS, S.L.U. por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas, la exclusión de la oferta de VIA GLOBAL FLOORING, S.L. por no aportar la documentación relativa a las condiciones de la tarima y no poder resultar en ningún caso adjudicataria al ser la oferta clasificada en último lugar y la adjudicación del contrato a la mercantil MOYPE SPORT, S.A., clasificada en primer lugar, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

*1º.- Rechazar las ofertas de TOUCHIT, S.L.U., GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.L. MOMPADREPORT, S.L.U., PAVIMENTOS MÁRQUEZ REMEDIOS, S.L. y STRATA PAVIMENTOS, S.L.U. y VIA GLOBAL FLOORING, S.L., de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 6 de agosto de 2020.*

*2º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO E INSTALACION DE TARIMA PARA EL PABELLON CUBIERTO DEL POLIDEPORTIVO EL TORREON, Expte. 2020/PA/027, a la mercantil MOYPE SPORT, S.A., con CIF A78111549, en las siguientes condiciones:*

- Precio: 109.639,64 € IVA no incluido (132.663,96 € IVA incluido)
- Mejora de la calidad del pavimento

*Dureza Brinell de la tarima según UNE-EN 1534 en [kp/mm<sup>2</sup>] HB=valor medio: 3,2 < HB <=3,8*

- Mejoras al suministro de equipamiento sin coste adicional:

- Acondicionamiento, cepillado y barnizado de las puertas de madera que dan a la pista, con las características descritas en el punto 12.3.1 del Anexo I del PCAP.
- Pintado de las zonas restringidas de los aros y el círculo central y vinilos, con las características descritas en el punto 12.3.2 del Anexo I del PCAP.

*3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**12. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 7 de octubre de 2020

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga